



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00041-00 - Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A Vs Demandado: Jorge Eliecer Patiño Galeano.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0759

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO
RADICADO: 2020-00041-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Generar el nombramiento de curador ad Litem para la representación del ciudadano **JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO**, quien integra el extremo demandado, para lograr el impulso de esta acción de naturaleza ejecutiva.

ANTECEDENTES

Es del caso señalar que, en este asunto de corte ejecutivo, la parte demandada ha debido ser emplazada, por su dificultad para localizarle, de lo que devino su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, evidenciando este director de Despacho que, el tiempo que allí se estipula para dicho llamamiento como parte del rito que se surte para ofrecer las máximas garantías, a la fecha ya ha cursado, y siendo que, no se logró la comparecencia del señor **JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO**, debe procederse con la designación de un defensor para que atienda su representación en estas diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que represente al demandado **JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO**, (c.c 94.288.778), quien conforma el extremo demandado, dentro de este proceso de ejecución de mínima cuantía.

SEGUNSO: Por causa de la determinación anterior **DESIGNESE** al Dr. **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N°



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00041-00 - Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A Vs Demandado: Jorge Eliecer Patiño Galeano.

2.680.691 de Ulloa Valle y T.P 82.623 del Consejo Superior de la Judicatura (Dirección Carrera 53 N° 53 – 62 de Sevilla Valle, teléfono 219 19 31 y 3122785242), primeramente para que, se notifique de la providencia Interlocutoria No. 338 del 09 de marzo del año dos mil veinte (2020), a través de la cual se libró el mandamiento ejecutivo contentivo de órdenes de pago a cargo del señor **JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO**, junto con la presente determinación, y subsiguientemente para que, asuma la representación judicial del ciudadano **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la forma que, establece el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama, o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia por mensaje de datos.

CUARTO: ADVIÉRTASE que, el desempeño del cargo será de forma **GRATUITA**, según los lineamientos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, y además que, es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN**, según lo prescribe el artículo 49 del mismo aglomerado normativo, para lo cual se le concede un término de **CINCO (5) DIAS**.

QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente determinación, de la forma estipulada en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>066</u> DEL 02 DE MAYO DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00041-00 - Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A Vs Demandado: Jorge Eliecer Patiño Galeano.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c328726138153467d6b65cf98a81fc0536e5e33bf3186d1272899e6a74734e45

Documento generado en 29/04/2022 11:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>